

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »
 Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Julio)

Gobierno Civil

CIRCULAR

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de la autoridad dependiente de la mía, averigüen el paradero de los niños hermanos Jesús y José Sánchez Galán, de doce y diez años de edad, respectivamente, naturales de Aguilar, de esta provincia, los cuales se ausentaron de su domicilio y se supone andan implorando la caridad pública por distintos pueblos; y caso de ser habidos, me lo comuniquen, a los efectos consiguientes.

Logroño, 5 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

Cédulas de citación

1315

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en causa sobre incendio de una bodega propiedad de don Federico Paternina (S. A.) se cita al perjudicado don Federico Herrero de la Riva, del Comercio y Banca de Logroño y vecino de Madrid, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Madrid, comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de ofrecerle el procedimiento conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 30 de Junio de 1923.—El Secretario, Jesús A'feirán.

* *

1316

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en causa número 45-1923, sobre sustracción de una bicicleta en esta ciudad, se cita a Luis Navarro Cabezon (a) Rocú, de diez y nueve años; y Manuel Escrichs Blasco (a) Matorroto, de veintitrés años, ambos vecinos de Logroño, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de cinco días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de prestar declaración y ser oídos en la referida causa, como inculpados; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 29 de Junio de 1923.—El Secretario judicial, Jesús Alfeirán.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1328

La sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 26 del actual se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal suplente de San Román de Cameros, a don Gorgonio de Torre Aguirre, Juez municipal suplente de Casalarreina, a don Sotero Angulo Barahona.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 28 de Junio de 1923.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados Militares

Requisitorias

1307

Bautista Martínez Fernández, hijo de Roque y de Julia, natural de Sotés, provincia de Logroño, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, República Argentina, calle del Perú, número 1185, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Bailén, número veinti-

cuatro, D. Isaac Villar Moreno, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 27 de Junio de 1923.—El Comandante Juez instructor, Isaac Villar.

* *

1327

Rodríguez Díez Dionisio; hijo de Vicente y de Benigna, natural de Felechés, Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, distrito militar de la octava Región, nació en ocho de Enero de mil novecientos uno de oficio minero, su estado soltero, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color ignorado, frente se ignora, aire ignorado, producción ignorada, su estatura un metro seiscientos veinte milímetros, su perímetro torácico ochenta y seis centímetros, señas particulares ignoradas, domiciliado últimamente en Siero, y a quien se persigue por la falta grave de deserción por faltar a concentración, comparecerá en término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor, Capitán Ayudante del trece Regimiento de Artillería ligera, de guarnición en Logroño, D. Bernardo Ardanáz Lardiés, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Logroño, 22 de Junio de 1923.—El Capitán Juez instructor, Bernardo Ardanáz.

Administración Provincial

Comisión Provincial

1303

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 decágramos.	0 39
Idem de carne, kilogramo.	3 15
Idem de vino, litro.	0 37
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1 33
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 47
Idem de aceite, litro.	2 13

Idem de carbón, kilogramo.	0 24
Idem de leña, kilogramo.	0 16
Idem de petróleo, litro.	2 07

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que, a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 26 de JUNIO de 1923.—El Vicepresidente, Pelayo Díaz.—El Secretario accidental, Francisco Loma.

Tesorería de Hacienda

1311

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por los Recaudadores de esta provincia referentes a las zonas de la misma para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la siguiente providencia:

•No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, transportes, casinos y utilidades que expresa la precedente relación, en los periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morcosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.
 Logroño, 1.º de Julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicano Herrero.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de PASTOS que con destino a atenciones vecinales de los pueblos, han de verificarse en los Montes públicos de esta provincia durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre de 1923, y termina en 30 de Septiembre de 1924, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden aprobatoria del plan fecha 6 de Junio y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial número 71 de 14 del mismo Junio.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADO				TASACIÓN		FORMA EN QUE SE CONCEDE EL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Corda	Ptas. Cs.		
Logroño	Leza de río Leza	La Mata	70	30	10				Por adjudicación	Monte declarado de aprovechamiento común
	Idem	Peñueco	90	30	8			220	Por id.	Idem
	Idem	Hayedo	200	20		10		242	Por subasta o aceptación	Idem enajenable
	Sotés	La Rad	200	60		75		310	Por adjudicación	Idem de aprovechamiento común
	Idem	Horcajo	200	60		75		665	Por subasta o aceptación	Idem enajenable
	Agoncillo	Dehesa Aracanta			50	350		590	Por adjudicación	Idem Dehesa Boyal
	Idem	El Juncaj, Cuesta Mioj, etc.	50					1600	Por subasta o aceptación	Idem investigado y no clasificado
	Idem	Las Balsas	50					100	Por id. o id.	Idem idem
	Idem	Revuelta los Cuartos	50					150	Por id. o id.	Idem idem
	Idem	El Juncaj	25		25	50		50	Por adjudicación	Idem Dehesa Boyal
	Albelda	La Dehesa	100	100	30	60		350	Por subasta o aceptación	Idem enajenable
	Entrena	Prado del Prado	500	68	10	18		1200	Por id. o id.	Idem idem
	Hornos	Prado de Santa Cristina	280					646	Por id. o id.	Idem investigado y no clasificado
	Idem	Prado de R. Molino	4					12	Por id. o id.	Idem idem
	Idem	Los Pradillos	15					30	Por id. o id.	Idem idem
	Idem	La Lieca del Concejo	30					60	Por id. o id.	Idem idem
	Idem	Dehesa Carrascal	20					40	Por id. o id.	Idem idem
	Medrano	Dehesa la Verde	300	50				500	Por id. o id.	Idem enajenable
	Navarrete	La Dehesa	1000	200				2300	Por id. o id.	Idem idem
	Sorzano	Dehesa Ontanares	250	75	125	25		705	Por id. o id.	Idem idem
	Viguera	El mismo monte	200					550	Por id. o id.	Idem idem
	Montalvo	La Barga y Tozas	200					200	Por id. o id.	Idem idem
	Viguera	El Redondo	500	125				1000	Por id. o id.	Idem idem
	Idem	Cerrillo y Juanito Borrego	200					200	Por id. o id.	Idem investigado y no clasificado
	Logroño	Venta Vieja y Varoa la Baja	40					80	Por id. o id.	Idem idem
	Idem	El Chopal	100	10				240	Por id. o id.	Idem idem
	Idem	La Lieca	25		50			20	Por id. o id.	Idem idem
	Idem	Prado Viejo						50	Por id. o id.	Idem idem
	Nalda	La Raposa y otros	200	100				200	Por id. o id.	Idem idem
	Idem	Valdaguas Rodalillo etc.	200	50				700	Por id. o id.	Idem idem
	Idem	Cerrillo y Rivera	100	40	20	20		500	Por id. o id.	Idem idem
	Bobadilla	Soto o Bergal						360	Por adjudicación	Idem Dehesa Boyal
	Idem	Magullo Encinar		40	30	20				Idem enajenable
Idem	Santicos o Cagigal		200				410	Por subasta o aceptación	Idem idem	
Arenzana de Arriba	Monte Arriba etc.		600	60			200	Por id. o id.	Idem idem	
Baños de río Tobía	Las Santas		300	15			1100	Por id. o id.	Idem idem	
Bezares	Cerracha		200				360	Por id. o id.	Idem idem	
Camprovín	Rad Vedro		500	70	30		200	Por id. o id.	Idem idem	
Cañas	El Soto		300	20			990	Por id. o id.	Idem idem	
Manjarrés	El Palancar		300				500	Por id. o id.	Idem idem	
Idem	Marrachan		100				100	Por id. o id.	Idem investigado y no clasificado	
Matute	Barranco Hayedo		200				430	Por id. o id.	Idem enajenable	
Ventosa	San Antón		150				307	Por id. o id.	Idem idem	
Idem	Rebollar y Ciervo		200				360	Por id. o id.	Idem investigado y no clasificado	
Villarejo	Carrasquillo		50				50	Por id. o id.	Idem enajenable	
Villaverde	Dehesa Boyal		200	50			580	Por id. o id.	Idem idem	
Idem	Valdios del K. Cárdenas		100				100	Por id. o id.	Idem idem	
Cárdenas	Rivacostera						60	Por id. o id.	Idem investigado y no clasificado	
Idem										

Nájera

Arnedo	Torrecedilla	Haro	Santo Domingo	Haro	Santo Domingo	Cervera	Alfaro
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem
Nájera	La Manchure	Nájera	Castillo la Solana etc.	Nájera	Castillo la Solana etc.	Nájera	Castillo la Solana etc.
Bergasa	Castillo la Solana etc.	Bergasa	Dehesa las Calles	Bergasa	Dehesa las Calles	Bergasa	Dehesa las Calles
Enciso	Dehesa las Calles	Enciso	Tosesón	Enciso	Tosesón	Enciso	Tosesón
Idem	Tosesón	Idem	Umbria	Idem	Umbria	Idem	Umbria
Quel	Umbria	Quel	Gutur	Quel	Gutur	Quel	Gutur
Enciso	Gutur	Enciso	Cubilla	Enciso	Cubilla	Enciso	Cubilla
Zarzosa	Cubilla	Zarzosa	Dehesa Boyal	Zarzosa	Dehesa Boyal	Zarzosa	Dehesa Boyal
Ocón	Dehesa Boyal	Ocón	Las Ruedas	Ocón	Las Ruedas	Ocón	Las Ruedas
Idem	Las Ruedas	Idem	Vallejondo	Idem	Vallejondo	Idem	Vallejondo
Muro de Aguas	Vallejondo	Muro de Aguas	Costeras	Muro de Aguas	Costeras	Muro de Aguas	Costeras
El Redal	Costeras	El Redal	Cuesta Arvejón	El Redal	Cuesta Arvejón	El Redal	Cuesta Arvejón
Villar de Arnedo	Cuesta Arvejón	Villar de Arnedo	Prado de Aguamala	Villar de Arnedo	Prado de Aguamala	Villar de Arnedo	Prado de Aguamala
Idem	Prado de Aguamala	Idem	Prado del Propio	Idem	Prado del Propio	Idem	Prado del Propio
Ajamil	Prado del Propio	Ajamil	Montecillo	Ajamil	Montecillo	Ajamil	Montecillo
Almarza	Montecillo	Almarza	Fuentemostarco	Almarza	Fuentemostarco	Almarza	Fuentemostarco
Idem	Fuentemostarco	Idem	Gostanza	Idem	Gostanza	Idem	Gostanza
Nieva	Gostanza	Nieva	La Solana	Nieva	La Solana	Nieva	La Solana
Ortigosa	La Solana	Ortigosa	Chaparral	Ortigosa	Chaparral	Ortigosa	Chaparral
Idem	Chaparral	Idem	Los Collados	Idem	Los Collados	Idem	Los Collados
Idem	Los Collados	Idem	Monte Mediano	Idem	Monte Mediano	Idem	Monte Mediano
Idem	Monte Mediano	Idem	Peña del Arco	Idem	Peña del Arco	Idem	Peña del Arco
Idem	Peña del Arco	Idem	Machicollano	Idem	Machicollano	Idem	Machicollano
Idem	Machicollano	Idem	Cirujales	Idem	Cirujales	Idem	Cirujales
El Rasillo	Cirujales	El Rasillo	Marrojerías	El Rasillo	Marrojerías	El Rasillo	Marrojerías
Trevijano	Marrojerías	Trevijano	La Dehesa	Trevijano	La Dehesa	Trevijano	La Dehesa
Anguciana	La Dehesa	Anguciana	El Solo	Anguciana	El Solo	Anguciana	El Solo
Casalarreina	El Solo	Casalarreina	Idem	Casalarreina	Idem	Casalarreina	Idem
Tirgo	Idem	Tirgo	Idem	Tirgo	Idem	Tirgo	Idem
Fonzaleche	Idem	Fonzaleche	Valderrata y Valdeperro	Fonzaleche	Valderrata y Valdeperro	Fonzaleche	Valderrata y Valdeperro
Villaseca	Valderrata y Valdeperro	Villaseca	Prado Bburriel	Villaseca	Prado Bburriel	Villaseca	Prado Bburriel
Haro	Prado Bburriel	Haro	Los Campos	Haro	Los Campos	Haro	Los Campos
Sajazarra	Los Campos	Sajazarra	Prado	Sajazarra	Prado	Sajazarra	Prado
Cirueña	Prado	Cirueña	La Dehesa	Cirueña	La Dehesa	Cirueña	La Dehesa
Ciriveña	La Dehesa	Ciriveña	El Rebolllar	Ciriveña	El Rebolllar	Ciriveña	El Rebolllar
Fonoea	El Rebolllar	Fonoea	El Soto	Fonoea	El Soto	Fonoea	El Soto
Pancorbo	El Soto	Pancorbo	Peñaguila y Peñamayor	Pancorbo	Peñaguila y Peñamayor	Pancorbo	Peñaguila y Peñamayor
Altable	Peñaguila y Peñamayor	Altable	Idem	Altable	Idem	Altable	Idem
San Torcuato	Idem						
Idem	Idem	Idem	Negro	Idem	Negro	Idem	Negro
Grañón	Negro	Grañón	Arboledas y Parcelas	Grañón	Arboledas y Parcelas	Grañón	Arboledas y Parcelas
Manzanares	Arboledas y Parcelas	Manzanares	Carrasquedo	Manzanares	Carrasquedo	Manzanares	Carrasquedo
Bañares	Carrasquedo	Bañares	Guardias o Robledal	Bañares	Guardias o Robledal	Bañares	Guardias o Robledal
Grávalos	Guardias o Robledal	Grávalos	Prado Salcedo	Grávalos	Prado Salcedo	Grávalos	Prado Salcedo
Idem	Prado Salcedo	Idem	Los Rinconales	Idem	Los Rinconales	Idem	Los Rinconales
Igea	Los Rinconales	Igea	La Gil Tomàs	Igea	La Gil Tomàs	Igea	La Gil Tomàs
Valdemadera	La Gil Tomàs	Valdemadera	Dehesa de Sierra Mala	Valdemadera	Dehesa de Sierra Mala	Valdemadera	Dehesa de Sierra Mala
Aguiar del río Alhama	Dehesa de Sierra Mala	Aguiar del río Alhama	Torrallijos	Aguiar del río Alhama	Torrallijos	Aguiar del río Alhama	Torrallijos
Idem	Torrallijos	Idem	Gutur	Idem	Gutur	Idem	Gutur
Idem	Gutur	Idem	Caravido	Idem	Caravido	Idem	Caravido
Idem	Caravido	Idem	La Nava	Idem	La Nava	Idem	La Nava
Idem	La Nava	Idem	Tras del Prado	Idem	Tras del Prado	Idem	Tras del Prado
Idem	Tras del Prado	Idem	La Liana	Idem	La Liana	Idem	La Liana
Idem	La Liana	Idem	Cecias	Idem	Cecias	Idem	Cecias
Idem	Cecias	Idem	Gravianas	Idem	Gravianas	Idem	Gravianas
Idem	Gravianas	Idem	Monegro	Idem	Monegro	Idem	Monegro
Cervera	Monegro	Cervera	Mediano	Cervera	Mediano	Cervera	Mediano
Idem	Mediano	Idem	Navillas	Idem	Navillas	Idem	Navillas
Idem	Navillas	Idem	Carnanzune	Idem	Carnanzune	Idem	Carnanzune
Idem	Carnanzune	Idem	Valverde	Idem	Valverde	Idem	Valverde
Idem	Valverde	Idem	Pedroguera o Piedra Costrados	Idem	Pedroguera o Piedra Costrados	Idem	Pedroguera o Piedra Costrados
Idem	Pedroguera o Piedra Costrados	Idem	Umbria de Carnazune	Idem	Umbria de Carnazune	Idem	Umbria de Carnazune
Idem	Umbria de Carnazune	Idem	Navas	Idem	Navas	Idem	Navas
Rincón de Soto	Navas	Rincón de Soto	Soto Boyal	Rincón de Soto	Soto Boyal	Rincón de Soto	Soto Boyal
Idem	Soto Boyal	Idem	El Ramillo	Idem	El Ramillo	Idem	El Ramillo
Idem	El Ramillo	Idem	El Sotito	Idem	El Sotito	Idem	El Sotito
	El Sotito						

Tesorería de Hacienda de la provincia de Logroño

EDICTO . APREMIO

1318

En las certificaciones de descubiertos que por Zonas y clase de apremio a continuación se detallan, ha sido dictada por esta Tesorería providencia del apremio correspondiente, consistiendo: la del primer grado en el recargo del 5 por 100, con cuyo recargo podrán satisfacer los contribuyentes interesados de la Zona de la Capital el débito correspondiente y los de las restantes y con recargo en el de tres días, contados desde el en que por el encargado de la ejecución se designe por edicto o pregón el local y horas para ello; y la de único grado con gastos, costas originadas y abono de las dietas, según escala que señala el artículo 107 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

NÚMERO de orden	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	Ejercicio	APREMIO DECLARADO	IMPORTE del débito Ptas. Cts.
Zona de la Capital						
28	D. Joaquín Grande y 4 herederos	Madrid	Derechos reales	1923-24	1.º grado	1693 01
29	» Cipriano Grande y Fernández Bazán	Africa	Id.	»	»	172 72
30	» Gaspar Murúa	Elciego (Alava)	Industrial	»	»	249 30
31	» Luis Aguirre	Logroño	Id.	»	»	758 92
32	» Eugenio Treviño	Id.	Id.	1922-23	»	536 06
Zona de Calahorra						
5	El Ayuntamiento de	Calahorra	Multas	1923 24	Unico grado	125 »
Zona de Casalarreina						
15	El Ayuntamiento de	Ollauri	Multas	1923-24	»	17 50
16	El Ayuntamiento de	Rodezno	Id.	»	»	17 50
Zona de Cenicero						
12	El Alcalde Ayuntamiento de	Cenicero	Multas	1923-24	»	17 50
Zona de Cervera del rio Alhama						
15	El Alcalde Ayuntamiento de	Cervera	Multas	1923-24	»	37 50
16	Sindicato Agrícola Católico de	Cornago	Derechos reales	»	1.º grado	1 95
	Id. id. id.	Igea	Id.	»	»	16 35
Zona de Murillo						
21	Alcalde Ayuntamiento de	Lagunilla	Multas	»	Unico grado	17 50
22	Id. id.	Cenzano	Id.	»	»	17 50
Zona de Nájera						
17	Ayuntamiento de Nájera	Nájera	Multas	1923-24	Unico grado	37 50
Zona de Santo Domingo						
7	Sindicato Agrícola de	Ojacastro	Derechos reales	»	1.º grado	2 54
8	La Verdadera Concordia	Ezcaray	Id.	»	»	1 42
9	Municipio de Santurdejo	Santurdejo	Id.	»	»	1 13
10	Idem de Pazuengos	Pazuengos	Id.	»	»	1 33
11	Sindicato Agrícola	Cirueña	Id.	»	»	23 49
12	Id. id.	Ciriñuela	Id.	»	»	19 11
13	Id. id.	Manzanares	Id.	»	»	1 49
14	Círculo Católico Obreros	Valgañón	Id.	»	»	1 88
15	El Ayuntamiento Santurdejo	Santurdejo	Multas	»	Unico grado	17 50
Zona de Torrecilla						
16	Don Angel Caro	Trevijano	Industrias	»	1.º grado	32 27
Zona de Treviana						
11	Sindicato Agrícola	San Torcuato	Derechos reales	»	»	3 09
12	Id. id.	Villarta-Quintana	Id.	»	»	1 56
13	Id. id.	Tormantos	Id.	»	»	14 51
14	El Municipio de Villalobar	Villalobar de Rioja	Id.	»	»	1 34
15	El idem de Grañón	Grañón	Id.	»	»	2 19
16	Sindicato Agrícola	Id.	Id.	»	»	3 94
17	Id. id.	Corporales	Id.	»	»	1 34
18	El Ayuntamiento Corporales	Id.	Multas	»	Unico grado	17 50
19	El idem de Hervías	Hervías	Id.	»	»	17 50
20	El idem de Villarta-Quintana	Villarta-Quintana	Id.	»	»	17 50

Logroño, 21 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados.
Logroño, 30 de Junio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicanor Herrero.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADO				TASACIÓN		FORMA EN QUE SE CONCEDE EL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Menor	Ptas. Cs.		
Calahorra	Alfaro Calahorra Idem Ausejo Idem	El Estajato Los Agudos Perdigueros Lerios Los Rinconales	400 500 50 200 200	50 50 40 100 »	» » » » »	» » » » »	» » » » »	600 700 210 600 200	Por subasta o aceptación Por id. o id. Por id. o id. Por id. o id. Por id. o id.	Monte declarado investigado y no clasificado Idem Idem Idem Idem Idem

Administración Municipal

EL RASILLO

1308

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1922-23, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Rasillo, 28 de Junio de 1923.
—El Alcalde, Ramón Ordóñez.

VILLAMEDIANA

1297

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria en este término municipal, para el próximo año de 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deberán presentar las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y justificando haber satisfecho el impuesto de derechos reales, en término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado dicho plazo o sin este requisito, no serán admitidas.

Villamediana, 26 de Junio de 1923.—El Alcalde, Dámaso García.

PAZUENGOS

1295

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a la formación del repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 15 de Julio próximo, debidamente reintegradas y justificando haber pagado el impuesto de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Pazuengos 26 de Junio de 1923.
—El Alcalde, Balbino Peña.

VILLAVERDE

1298

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y padrones de edificios y solares del año 1924-25, los contribuyentes así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas respectivas en este término, presentarán en esta Secretaría las relaciones de alta y baja debidamente detalladas, reintegradas en forma y acompañadas de los documentos que justifiquen haber pagado los derechos reales a la Hacienda, todo ello, en la primera quincena del próximo mes de Julio, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaverde, 23 de Junio de 1923.
—El Alcalde, Teodoro Hervias.

AAVARRETE

1296

Terminados por esta Junta los repartimientos generales de esta localidad, formados con arreglo a los preceptos de tributación del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, correspondientes a los años económicos de 1922-23 y 1923-24, estarán los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navarrete, 28 de Junio de 1923.
—El Presidente, José María Santaolalla.

VILLANUEVA DE CAMEROS

1296

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y pecuaria, así como el de urbana, para el año 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día doce de Julio, debidamente reintegradas, y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Villanueva de Cameros, 27 de Junio de 1923.—El Alcalde, Martín Martínez.

QUEL

1291

Para que la Junta pericial pueda confeccionar al apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito, que ha de servir de base para el repartimiento del ejercicio de 1924 a 1925, se hace saber a los contribuyentes que hayan experimentado alteraciones en su riqueza por expresados conceptos, que hasta el día 20 de Julio próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja reintegradas como previene la ley del timbre y documentos tratativos de dominio que justifiquen asimismo el pago o exención del impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidas. Las alteraciones por urbana se admitirán en todo tiempo, reuniendo los requisitos anteriores.

Quel, 25 de Junio de 1923.—El Alcalde, P. O., A. Latorre.

ARNEDILLO

1306

Don Ruperto Mayor Murillo, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1923-24, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir, que la que careciese de los expresados requisitos, no será admitida.

Arnedillo, 30 de Junio de 1923.
—Ruperto Mayor.

CIRUEÑA

1281

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución rústica, así como al padrón de edificios y solares para el próximo ejercicio de 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, y acompañadas de los documentos justificativos y resguardo de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda pública, hasta el veinte del próximo mes de Julio, en la Secretaría municipal, sin cuyos requisitos, y expirado este plazo, no serán admitidas.

Cirueña, 24 de Junio de 1923.
—El Alcalde, P. O. Domingo Bermejo.

NAVAJÚN

1309

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento previa censura del señor Regidor síndico y de la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1920-21, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para su examen por cuantos tengan por conveniente hacerlo, y presentar las reclamaciones que consideren procedentes, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Navajún, 28 de Junio de 1923.—El Alcalde, Gregorio Sáenz.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

1290

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares del próximo año 1924-25, los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Junio, debidamente reintegradas y justificantes de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Torrecilla sobre Alesanco, 24 de Junio de 1923. El Alcalde, Angel Martínez.

SORZANO

1289

Confeccionado el repartimiento general con arreglo al R. D. de 11 de Septiembre de 1918; para el ejercicio actual de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 15 días, durante los cuales y tres días después se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes en él comprendidas, y no se admitirá reclamación alguna que no se presente por escrito, fundada en hechos concretos y determinados, acompañando las pruebas para su justificación, y la que carezca de expresados requisitos, no será admitida.

Sorzano, 25 de Junio de 1923.
—El Alcalde, Julián Pascual

GALBÁRRULI

1282

Terminado el repartimiento para el año en curso de 1923-24, con sujeción al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público por quince días, admitiéndose en los mismos y tres días después, las reclamaciones que procedan en forma reglamentaria.

Galbarruli, 26 de Junio de 1923.
—El Presidente, P. O. Ramón Izquierdo.

VINIEGRA DE ABAJO

1325

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor síndico y de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Viniegra de Abajo, 1.º de Julio de 1923.—El Alcalde, Por su mandado, Donato Montalvo.

PRADILLO DE CAMEROS

1299

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y pecuaria, así como el de urbana, para el año 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día doce de Julio, debidamente reintegradas, y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pradillo de Cameros, 28 de Junio de 1923.—El Alcalde, Mauricio Ramírez.

GRÁVALOS

1300

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1922-23, se hallan de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarse y producir contra las mismas las reclamaciones que sean necesarias.

Grávalos, 27 de Junio de 1923.—El Alcalde.

AGONCILLO

1319

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1924-25, se hace preciso que los contribuyentes por rústica, urbana y pecuaria que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Julio próximo, debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Agoncillo, 30 de Junio de 1923.—El Alcalde, Juan Ruiz.

GALILEA

1320

D. Anselmo Cenzano Royo, Presidente de la Junta general del repartimiento de este pueblo de Galilea,

Hago saber: Que el de utilidades de dicho nombre formado por la citada Junta con arreglo a los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el ejercicio actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, desde que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL.

Durante el mentado plazo y los tres días posteriores, se admitirán por la Junta cuantas reclamaciones contra aquél se presenten, siempre que ellas se funden en hechos determinados, precisos y concretos.

Galilea, 1.º de Julio de 1923.—Anselmo Cenzano.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Depositaria

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1922-23 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificadas en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

1224

	Plas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	255.240	01
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	333.480	28
CARGO.	588.720	29
DATA por pagos verificados en igual trimestre	374.501	38
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	214.218	91

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
1.º Propios	25.162	86	8.911	37	34.074	23
2.º Montes	„	„	„	„	„	„
3.º Impuestos	231.577	07	68.855	37	300.432	44
4.º Beneficencia	20.359	71	9.089	95	29.449	66
5.º Instrucción pública	404	52	134	84	539	36
6.º Corrección pública	9.906	25	28.778	65	38.684	90
7.º Extraordinarios	10.808	80	6.903	12	17.711	92
8.º Resultas.—Existencias en 31 de Marzo de 1922.	121.683	14	„	„	121.683	14
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	583.641	79	199.009	22	782.651	01
10. Reintegros	2.916	36	30	„	2.946	36
11. Varios	„	„	11.767	76	11.767	76
12. Ampliación	„	„	„	„	„	„
TOTAL DE INGRESOS.	1.006.480	50	333.480	28	1.339.940	78
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	135.674	51	67.195	42	202.869	93
2.º Policía de Seguridad	55.392	84	27.358	42	82.751	26
3.º Policía urbana y rural	129.954	92	53.972	44	183.927	36
4.º Instrucción pública	20.104	24	10.087	20	30.191	44
5.º Beneficencia	65.637	02	39.225	15	104.862	17
6.º Obras públicas	49.056	47	21.792	86	70.849	33
7.º Corrección pública	16.745	46	34.902	70	51.648	16
8.º Montes	„	„	„	„	„	„
9.º Cargas	265.660	58	107.295	42	372.956	„
10. Obras nueva construcción	7.149	87	„	„	7.149	87
11. Imprevistos	5.844	58	904	01	6.748	59
12. Resultas	„	„	„	„	„	„
13. Devoluciones	„	„	„	„	„	„
14. Varios	„	„	11.767	76	11.767	76
15. Ampliación	„	„	„	„	„	„
TOTAL DE PAGOS.	751.220	49	374.501	38	1.125.721	87

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

LOGROÑO, 31 de Marzo de 1923.—El Depositario, Práxedes Toledo.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de nuestro cargo.

LOGROÑO, 31 de Marzo de 1923.—El Contador, Gregorio Ochoa.-V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Calvo.

Anuncios oficiales

Diputación Provincial

1333

Esta Presidencia, a propuesta del Recaudador ejecutivo del distrito de Logroño, don Eduardo Sáenz, ha nombrado auxiliar a sus ordenes a su hijo don Nicolás Sáenz, vecino de Murillo de rio Leza.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de dicho distrito y demás Autoridades, para que le presten los auxilios que éste reclame en los procedimientos de apremio.

Logroño, 4 de Julio de 1923.—El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Administración Principal de Correos

1312

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio de conducción de la correspondencia entre la Administración Subalterna de Haro y la oficina de Treviana, sirviendo a Anguciana, empalme de Cihuri, crucero de Sajazarra y empalme de Aguanal, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal de Correos y Estafeta de Haro, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 8.ª que se presenten en las oficinas de Logroño y Haro, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Julio corriente, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Logroño, 2 de Julio de 1923.—El Administrador principal accidental, Eugenio Ugarte.

Modelo de proposición

Don F... de T..., natural de..., vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.... a.... y viceversa por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de pesetas.

(Fecha y firma).

Delegación de Hacienda

Edicto para la subasta de fincas

Provincia de Logroño

Zona de Torrecilla de Cameros

TÉRMINO MUNICIPAL DE ORTIGOSA

Años de 1917 a 1922

Contribución urbana

1317

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en la Zona y pueblo expresado,

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo contra los Herederos de Ramona Navarrete de la Riva, vecina de Ortigosa, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA: No habiendo satisfecho los Herederos de Ramona Navarrete de la Riva sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día quince de Julio próximo y hora de las diez, en la Casa del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

DÉBITOS por principal recargos y costas	Clase, cabida y situación de las fincas		Capitalización de las mismas		CARGAS que gravan los inmuebles	VALOR para la subasta	
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.		Pesetas	Cs.
189	84	Un pajar en el barrio de Birujales, núm. 1, de un piso; linda Norte, prado de Pedro García; Sur, su entrada; Este, pajar de Valentín García, y Oeste, prado de Pedro García; de veintiseis metros cuadrados.	285	25	Ninguna	190	17
		Otro pajar en la calle de Alberco, número cuatro, de tres pisos; linda Norte, su entrada y terreno del común; Sur, Pedro García Pérez; Este, terreno del común, y Oeste, terreno del común; de setenta metros cuadrados.	487	50	Ninguna	325	

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja del Tesoro.

Ortigosa, 28 de Junio de 1923.—Fermín Sáenz.

Anuncios oficiales

Subasta de dos casas

en Segovia

En el despacho del señor Notario de Segovia, don Angel de Arce Rodríguez, se verificará el día 10 de Julio de 1923, a las doce horas, una subasta pública para la venta de dos casas radicantes en dicha ciudad y señaladas con los números 18 y 24 de la calle de la Infanta Isabel, en la última de las cuales se halla instalada la fonda titulada Hotel París, antiguamente Hotel Fornos.

El pliego de condiciones y títulos de propiedad, se hallan de manifiesto en dicha Notaría.

Por el Patronato del Asilo de Felipe Ochoa, propietario de las referidas fincas.—El Presidente, Ernesto Armentia.

TORRE DE CAMEROS

1324

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1922-23, por la respectiva Comisión de Hacienda y censuradas por el señor Regidor Síndico, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con el objeto de oír reclamaciones, advirtiéndolo que ese plazo principia a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pasado el mismo, no se admitirá ninguna.

Torre de Cameros, 27 de Junio de 1923.—El Alcalde, Generoso Arancón.

SAN ASENSIO

1331

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento por rústica, pecuaria y urbana en el año próximo de 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido aumento en su riqueza, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Julio corriente las declaraciones de alta y baja reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y con sus justificantes de haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas. San Asensio, 3 de Julio de 1923.—El Alcalde, Argimiro Espiga.

RABANERA

1321

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en la formación de los repartos de rústica, pecuaria y padrón de

edificios y solares de este término municipal, para el próximo año de 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas, presentarán las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días, justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda sin cuyo requisito no serán admitidas.

Rabanera, 30 de Junio de 1923.—El Alcalde, Francisco Olmos.

ARENZANA DE ARRIBA

1326

Debiendo procederse, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución en el próximo año económico de 1924 a 25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en el improrrogable plazo de quince días, a contar del día que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Arenzana de Arriba, 30 de Junio de 1923.—El Alcalde, Modesto Olarte.

JALÓN DE CAMEROS

1323

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1922-23, por la respectiva Comisión de Hacienda y censuradas por el señor Regidor Síndico, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al exclusivo objeto de oír reclamaciones, advirtiéndolo que ese plazo principia a contarse desde el siguiente día en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y pasado el mismo, no se admitirá ninguna.

Jalón de Cameros, 27 de Junio de 1923.—El Alcalde, Florentino Domínguez.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

1337

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de 1924-25, presentarán los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos pertinentes hasta el día quince de los corrientes.

Cervera del río Alhama, 2 de Julio de 1923.—El Alcalde, Serafín Benito.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

1237

Relación de los señores Médicos de esta provincia que se han provisto de Patente para el ejercicio de su profesión en el año económico 1923-24

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS SEÑORES MÉDICOS	Base	Clase	IMPORTE de la PATENTE		PUEBLOS	NOMBRES DE LOS SEÑORES MÉDICOS	Base	Clase	IMPORTE de la PATENTE	
				Ptas.	Cs.					Ptas.	Cs.
Logroño	Don Cayetano Melguizo	5.ª	5.ª	189	48	Cihuri	Don Antonio Conceiro García	10.ª	3.ª	49	22
Idem	» José Estefanía	»	»	189	48	Cuzcurrita	» Julián Castilla Ruiz	»	»	62	94
Idem	» Ricardo Vallejo	»	»	189	48	Foncea	» Sebastián Ozcariz	»	»	55	62
Idem	» Antonio Gutiérrez Fernández	»	»	189	48	Fonzaleche	» Manuel González Pérez	»	»	55	62
Idem	» Alejandro Madurga	»	»	189	48	Haro	» Antonio del Campo Angulo	7.ª	4.ª	125	14
Idem	» José Múgica	»	»	189	48	Idem	» Santiago Diaz Varona	»	»	125	14
Idem	» Santos Martínez García	»	»	189	48	Idem	» Doroteo Gómez García	»	»	125	14
Idem	» Angel Suils Otto	»	»	189	48	Idem	» Victoriano Llorente Ordoyo	»	»	125	14
Idem	» Luis Ruiz Mosso	»	»	189	48	Idem	» José Mozos Marín	»	»	125	14
Idem	» Gerardo González del Castillo	»	»	189	48	Idem	» Cándido Medina Orúe	»	»	125	14
Idem	» Eduardo Orio	»	»	189	48	Idam	» Fernando Pousa López	»	»	125	14
Idem	» José Montero	»	»	189	48	Rodezno	» Antonio Ruiz	10.ª	3.ª	49	22
Idem	» Luis de Hidalgo	»	»	189	48	Sajazarra	» Servando Martínez de Salinas	»	»	55	62
Idem	» Joaquín Martínez	»	»	189	48	Idem	» Luis Cordero Maldonado	»	»	55	62
Idem	» Anastasio Mateo	»	»	189	48	San Asensio	» Esteban Prieto Calleja	»	»	55	62
Idem	» Julio Yangüela	»	»	189	48	Idem	» Juan Redal Díaz	»	»	55	62
Idem	» Víctor M. Lorza	»	»	189	48	San Vicente	» Juan Morillo Gómez	»	»	55	62
Idem	» Ricardo Sáenz Santa María	»	»	189	48	Tirgo	» Amado Lobera	»	»	55	62
Idem	» Félix Martínez Val.	»	»	189	48	Treviana	» Juan Bautista Olarte	»	»	64	97
Inem	» Emilio Casas Arriola	»	»	189	48	Zarratón	» Angel Muñoz Ferrer	»	»	55	62
Idem	» Emilio Casas Marrodán	»	»	189	48	Agoncillo	» Ramón Lema	»	»	55	62
Idem	» Emiliano Quintana	»	»	189	48	Albelda	» Sebastián Negueruela	»	»	55	62
Idem	» Santiago Enciso Briñas	»	»	189	48	Alberite	» Manuel Navarro Díaz	»	»	64	97
Idem	» Ramón Crstroviejo	»	»	189	48	Cenicero	» Antonio López Echeverría	9.ª	»	61	52
Idem	» Isaias Fernández	»	»	189	48	Idem	» Idefonso Rodríguez	»	»	61	52
Idem	» Ignacio Granado	»	»	189	48	Entrena	» Antonio Pascual Hernández	10.ª	»	55	62
Idem	» Eustaquio Tutor Alfaro	»	»	189	48	Fuenmayor	» Amadeo Sánchez Ortega	»	»	64	97
Idem	» Vicente Infante Ortiz	»	»	189	48	Sta. Engracia (Jubera)	» Manuel Valladares	»	»	55	62
Idem	» Julián Loyola	»	»	189	48	Lardero	» Bienvenido Calvo	»	»	55	62
Idem	» Claudio Calvo	»	»	189	48	Medrano	» Francisco Jiménez Escudero	»	»	64	97
Idem	» Laure Melón	»	»	189	48	Murillo de río Leza	» Juan Hourcade	»	»	61	53
Idem	» Mario Cordero	»	»	189	48	Idem	» Pedro Fernández del Campo	»	»	61	53
Idem	» Francisco de Paula Mota	»	»	189	48	Nalda	» Francisco Pascaal Pascual	»	»	57	10
Idem	» José Fraile	»	»	189	48	Navarrete	» Carmelo Rico	»	»	55	62
Aldeanueva de Ebro	» Alejandro Palacios	9.ª	3.ª	69	52	Idem	» Luis Bueno Sánchez	»	»	55	62
Idem	» Juan Llamas Sarriaga	»	»	69	52	Ribaflecha	» Serafín R. Manzanares	»	»	55	62
Alfaro	» Julio Octavio de Toledo	7.ª	4.ª	125	14	Sorzano	» Baldomero Salinas	»	»	55	62
Idem	» Leopoldo Llorente Ordoyo	»	»	125	14	Viguera	» Francisco Castelao	»	»	61	53
Idem	» José Mateo Zapatero	»	»	125	14	Villamediana	» Celestino Rubiera Canellada	»	»	55	62
Rincón de Soto	» Manuel San Martín García	10.ª	3.ª	55	62	Alesanco	» Benjamín Dulanto	»	»	64	97
Idem	» Nicolás López Oñate	»	»	55	62	Anguiano	» Antonio Dopazo	»	»	55	62
Arnedillo	» Ricardo Díaz Calderón	»	»	59	07	Arenzana de Abajo	» José María López Vicente	»	»	55	62
Idem	» Benito Avilés Merino	»	»	59	07	Azofra	» Abdón Martínez	»	»	64	97
Arnedo	» Francisco Rozas Seirietz	8.ª	»	171	28	Badarán	» Antonio López Rubio	»	»	51	68
Idem	» Justo Imaz Blanco	»	4.ª	114	19	Baños de río Tobía	» José María Bengoa Cereceda	»	»	64	97
Idem	» Hilario Pérez Sánchez	»	»	114	19	Idem	» Daniel Rueda Oca	»	»	64	97
El Redal	» Cristino Anguiano	10.ª	3.ª	55	62	Brieva	» Manuel Ortiz	»	»	55	62
Encisa	» Clemente Tranque García	»	»	64	97	Camprovin	» Sotero Martínez	»	»	55	62
Galilea	» Vicente Manzanares	»	»	55	62	Canales	» Salustiano Vázquez	»	»	55	62
Herce	» Victoriano Ruiz Munilla	»	»	55	62	Canillas	» Mariano del Ribero	»	»	55	62
Munilla	» José María Sieyra	»	»	55	62	Hormilla	» Vicente Marín Goyenechea	»	»	49	22
Ocón	» Juan Simón y Gil	»	»	49	22	Hormilleja	» Sinfiriano Arinas	»	»	55	62
Pipahona (Ocón)	» Basilio Fernández	»	»	49	22	Huércanos	» Jaime Pardo	»	»	64	97
Préjano	» Florencio Diago	»	»	61	53	Mansilla	» Benito Moreno	»	»	54	15
Quel	» Fernando Revillas Vez	»	»	55	62	Matute	» Julio N. Marca Romero	»	»	55	62
Tudelilla	» Cándido Esteban Ruiz	»	»	64	97	Nájera	» Rufino Macho	8.ª	4.ª	111	24
Villar de Arnedo	» Felipe Pastor Lejarraga	»	»	64	97	Idem	» Francisco Anguiano	»	»	111	24
Alcanadre	» Miguel Cadenaba	»	»	49	22	Pedroso	» Emilio Polanco	10.ª	3.ª	55	62
Ausejo	» Pedro Tejada Torres	»	»	55	62	S. Millán de la Cogolla	» José M.ª Navarrete Gutiérrez	»	»	64	97
Autol	» Carlos Aguilera Cabeza	9.ª	»	69	52	Santa Coloma	» Federico Sáinz Mir.	»	»	55	62
Calahorra	» Daniel Antoñanzas	7.ª	4.ª	125	14	Tricio	» Félix Fernández Heredia	»	»	49	22
Idem	» Antolín Cristóbal	»	»	125	14	Uruñuela	» José Moraga	»	»	49	22
Idem	» F. Angel Chavarría	»	»	125	14	Ventrosa	» Adolfo Serrapio	»	»	55	62
Idem	» Pablo de Abajo Calvo	»	»	125	14	Viniestra de Abajo	» Ramón Canoura	»	»	55	62
Idem	» Augusto García Barrio	»	»	125	14	Bañares	» Antonio Coello	»	»	55	62
Idem	» Jenaro Fernández Visaires	»	»	125	14	Cirueña	» Lucio Aibar Arzo	»	»	55	62
Idem	» Carlos Espinosa Palacio	»	»	125	14	Ezcaray	» Alberto Santoyo González	9.ª	»	69	52
Idem	» M. Joaquín García Antoñanzas	»	»	125	14	Idem	» Eleuterio Azcárate Pérez	»	»	69	52
Idem	» Amador García Miguel	»	»	125	14	Grañón	» Julio Pérez Allona	10.ª	»	49	22
Pradejón	» Faustino Medrano	10.ª	3.ª	64	97	Hervias	» Rufino Durán	»	»	55	62
Aguilar del río Alhama	» Ricardo González Pérez	»	»	64	97	Herramélluri	» Juan Granada	»	»	55	14
Idem	» Vicente Jiménez Carrascosa	»	»	64	97	Leiva	» Santos Ferrín	»	»	55	62
Cervera del río Alhama	» Pablo Jiménez Litago	7.ª	4.ª	125	14	Ojcastro	» Víctor García Medina	»	»	55	62
Idem	» Juan Manuel Zapatero	»	»	115	14	Santo Domingo	» Justino Prado	8.ª	4.ª	111	24
Cornago	» Ramón González Miralles	10.ª	3.ª	55	62	Idem	» Gustavo Bueno	»	»	111	24
Grávalos	» Galo Serrano Garrido	»	»	49	22	Idem	» Santos Bueno	»	»	111	24
Idem	» Roberto de Castro Ruiz	»	»	49	22	Idem	» Federico San Martín García	»	»	111	24
Idem	» Ricardo de Soto Muñoz	»	»	55	62	Santurdejo	» Victoriano García Ruiz	10.ª	3.ª	49	22
Igea	» Justo Rabinál Ibáñez	»	»	49	22	Tormantos	» Zacarías Santa María	»	»	55	62
Navajún	» Angel Abad	»	»	55	62	Villarta-Quintana	» Román Barros Barreiro	»	»	51	68
rincón olivedo (cervera)	» Miguel Izquierdo Vadillo	»	»	64	97	El Rasillo	» Clodomiro Villar	»	»	55	62
Abalos	» Teófanos Reglero Soto	»	»	55	62	Laguna de Cameros	» Emeterio García Peón	»	»	55	62
Anguciana	» Isidoro Saludes	»	»	55	62	Nieva de Cameros	» Lucas Abad Garoña	»	»	55	62
Briñas	» Andrés Castillo García	»	»	55	62	San Román	» José María Valladares	»	»	55	62
Idem	» Manuel Jiménez	9.ª	»	69	52	Torreçilla de Cameros	» Fausto Hernández	9.ª	»	69	52
Briones	» Formerio Palacios	10.ª	»	55	62	Villanueva de Cameros	» Arturo Martínez	10.ª	»	55	62
Casalarreina	» Adolfo Ortiz de Zárate	»	»	55	62	Villoslada	» Marino Sáenz Andollo	»	»	55	62